UOC N° 41/2021
Pilar, 21 de junio de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de contestar la Nota DNC N° 9683/2021, referente al ID 387182 – LCO N° 04/2020 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y AMPLIACIÓN DE TINGLADO, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PLURIANUAL) (FONACIDE)".

Con referencia a los aspectos observados:

OBSERVACION N° 1

Indicamos a la convocante que la ley prevé modificaciones en obras cuando las mismas refieran a lo originalmente pactado, y se realicen a razón de causas imprevistas o técnicas surgidas durante el plazo de ejecución (art. 62 de la ley 2051/03), sin embargo, en los documentos remitidos se indica que la misma es realizada para "...una correcta terminación de la obra..." Por lo expuesto, solicitamos extender el dictamen en el cual consten y se detallen acabadamente por qué los nuevos ítems afectarían y/o son necesarios para la correcta ejecución de la obra.

DESCARGO N° 1

Se remite Dictamen complementario solicitado.

OBSERVACION N° 2

Considerando la ampliación pretendida, solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en la Res. MEC N° 9460/18, donde dice; "las modificaciones a los contratos suscriptos podrán realizarse de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 y previa autorización del MEC. Para dicho efecto, los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán remitir su proyecto de modificación, la cual será revisada y autorizada conforme los tramites dispuestos más arriba"; por tanto, la Convocante es exclusiva responsable de la obtención de la autorización correspondiente.

DESCARGO N° 2

Se remite la Autorización del MEC correspondiente.

OBSERVACION N° 3

La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones

DESCARGO N° 3

La razón por la cual no se ha remitido la comunicación a la DNCP en el plazo de diez días hábiles desde el Acto Administrativo es por motivo de que la Gobernación de Ñeembucú está trabajando por cuadrillas por la pandemia del COVID-19, la cual dificulta la firma de las documentaciones y hace que no se trabaje de manera apropiada desde su inicio hasta la fecha.

Atentamente.

Lic. GILBERTO R. CORONEL A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú